



**Constancia:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 26/09/2022 y 03/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia Q., 06 de octubre de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío; Siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO (con garantía hipotecaria)  
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00652-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la constancia de publicación del remate en LA CRÓNICA, allegada por el apoderado del demandante visible en archivos 76,77 y 78 del expediente, así como también se incorpora los informes del secuestre Daniel Andrés Fuquenes, realizados sobre el inmueble embargado durante los meses de agosto y septiembre de 2022; los cuales se ponen en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes.

Por otra parte, el despacho procede a realizar el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del Código General del Proceso, que dice:

*"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".*

Una vez ingresado el expediente a despacho para revisar el cumplimiento de los requisitos de la publicación del remate, se percata que no se ha emitido providencia que apruebe la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora el día 04 de mayo del 2021, siendo ello necesario de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso.

Si bien la norma señala que no es necesario que se encuentre en firme la liquidación del crédito, se requiere que exista pronunciamiento del despacho en ese sentido.

Por lo anterior, se **DEJA SIN EFECTOS** el auto del 09 de septiembre de 2022, que fijó para día el 11 de octubre de 2022 como fecha para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-107223 en ejercicio del deber de **CONTROL DE LEGALIDAD** que me asiste conforme lo disponen los artículos 42 Numeral 12 en armonía con el artículo 132 del C.G.P., y en consecuencia, se **CANCELA** la audiencia de remate prevista para el ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2022.

Así las cosas y previamente a fijar nueva fecha para la mencionada diligencia, se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (visible en [27Liquidacion.pdf](#)) dentro del presente proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se deja a disposición



de la parte demandada, por el término de tres (3) días para los fines que estimen pertinentes.

## **NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO DE 10 de octubre de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2446f529522d7bc85d83370d3990f184f61fe6709db7480b469c32ef2ac68cfc**

Documento generado en 07/10/2022 09:05:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**